

que prohibe la cria de seda en esta Poblacion; y se forme la
Escala de visita de Susano, para que los Cab^{los} Comisarios
encargados en este particular, y en todo Ciudadano que ueniere
y cumpla enteramente aquella, Practicando las diligencias
Judiciales y extrajudiciales que combengan.

Sobre el corte de la Ciudad acuerda que los Cab^{los} Comisarios de las do^{as}
Aguas, limpia y Arreguias Mayores Alfuzia, y Barrietas, con el señor Corregidor.
monta de ambas Arreg. mayores, y en todas las providencias correspondientes para el corte y lim-
pia de ambos Vasos, Publicandose los dias que se señalen a pro-
piedad de todos conste, noticiandolo al Cav^{do} de Polvora
y salitre, para suinte licencia en la forma que se acostum-
bra; y mediante lo manifestado por el Sr. D. Juan de la Cruz
Jurado de que el Marco de la Arreguia de Zanabicho, se
ensanchó condicionalmente, mas de quatro años ha, para
ponerle de piedra negra en el proximo Corte de Aguas, con
media vara de Diámetro; lo que nase ha executado: Acordo
asimismo que en el que se va a practicar, se arreglen todo
los Marcos, asi de esta Arreguia, como de las demas, con
forme a lo providenciado por este Ayuntamiento en el

asumpto.

Mem. del Sr. D. Jose Memorial de Juan, Site, Maestro de
Site, Año Cuarenta y Antero, Peletero, y Cuartero en esta Ciudad, manifes-
ta, sobre q. no se le
impida este oficio, estando ha tomado diferentes Pieles de Cenado, y otros
Animales para el uso de su oficio; y mediante aque-